

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) SISTEMA DE GESTIÓN OTRO SI ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2021 - IND-21-0016 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y VANESSA BARRERO ORTIZ	CODIGO	FO-220-001
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Otro Si del Contrato # IND-21-0016

Entre los suscritos a saber: CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94,553,087, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE), Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre del año 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto de Nombramiento No. 1027 de Julio de 25 de 2016 y Acta de Posesión No. 0259 de Julio de 25 de 2016 , facultado por el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal j) del Artículo 16 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Nro.019 de Diciembre 14 de 2020, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y VANESSA BARRERO ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31,309,754, quien se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI al contrato de prestación de servicios No. 2021-IND-21-0016, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

1. Que se celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2021-IND-21-0016, entre INDERVALLE y VANESSA BARRERO ORTIZ, cuyo objeto es: Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión en el desarrollo del proyecto estratégico denominado “Apoyo para el posicionamiento de los deportistas del departamento en las delegaciones nacionales que participan en eventos internacionales, Valle del Cauca”.
2. Que la cláusula Sexta, señala que el valor del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión 2021-IND-21-0016 es por la suma de SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$6,000,000.00).
3. Que la cláusula Séptima, establece la forma de pago al contratista.
4. Que la cláusula Decima, se estipuló que el contrato tendrá una duración hasta el 2021-07-30.
5. Que mediante oficio No.764 de fecha 2021-07-12 el Supervisor del contrato solicitó y justificó la necesidad al señor Gerente de una adición y/o prorroga al contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión
6. Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva de acuerdo con lo estipulado en la siguiente normatividad:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado “De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual”, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

7. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: “...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. “El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La “justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones”. “...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993...”

Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI de prórroga y adición y en consecuencia la modificación de las cláusulas Sexta, Séptima y Decima del contrato de prestación de servicios No 2021-IND-21-0016, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) SISTEMA DE GESTIÓN OTRO SI ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2021 - IND-21-0016 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y VANESSA BARRERO ORTIZ	CODIGO	FO-220-001
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Otro Si del Contrato = IND-21-0016

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula Sexta del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión IND-21-0016, adicionando la suma de TRES MILLONES PESOS MCTE (\$3,000,000), al valor inicial del contrato, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3553 de 2021-06-30 expedido por el Asesor de Presupuesto

Rubro(s) Presupuestal(es)	
Rubro	Descripción
24120770	Organizar Y Planificar Procesos De La Administración Deportiva De Alta Competición En El Valle Del Cauca

El cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma de NUEVE MILLONES PESOS M/Cte (\$ 9,000,000), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

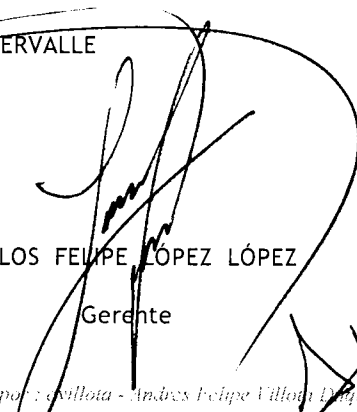
SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula Séptima: **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado por INDERVALLE, al contratista así: Seis (6) cuotas por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) Cada Una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y entrega de informe de actividades, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social. **PARAGRAFO I:** Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la disponibilidad del “PAC”.

TERCERA: MODIFICAR la cláusula Decima, la cual quedará así: **PLAZO Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de Septiembre de 2021

CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas que no han sido modificadas se conservan tal como fueron convenidas en el contrato inicial.

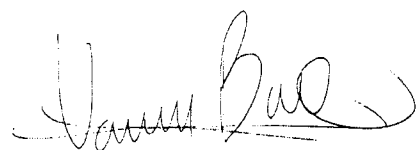
QUINTA: : El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 13 de Julio de 2021, y se publicara en el SECOP.

Por INDERVALLE



CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ
Gerente

El Contratista



Vanessa Barrero Ortiz
CC.31,309,754

Elaborado por : c villota - Andres Felipe Villota Lloque
Revisado por : Rafael Pérez Manquillo -Secretario General (e)

